



Compañía de Seguros

SOLICITUD DE PROTECCION PERSONAL

LP-PP-1213-01

Tegucigalpa, M.D.C., Apartado Postal N° 3220
PBX: (504) 2202-8300
San Pedro Sula, Cortés, Apartado Postal N° 780
Tel.: (504) 2556-5468, Fax: (504) 2556-5471
servicioalclienteh@assanet.com

Duración del Seguro: Desde _____ Hasta _____ Agente _____

PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE

1.- Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres _____ Apellido de Casada _____

Tipo de Identificación: Tarjeta de Identidad Pasaporte vigente Carnet de Residente N° Ident. _____ Sexo: M F

Lugar de Nacimiento _____ Fecha de nacimiento ____/____/____ Edad _____

Nacionalidad _____ Otras Nacionalidades _____

Dirección de Residencia completa _____
Bo. o Colonia _____ Calle _____ Ave. _____ Bloque _____ Zona/Circuito _____

N° de Teléfono _____ Fax: _____ Celular: _____ Correo Electrónico personal _____
N° Casa/lote _____ Referencia _____ Ciudad _____ Municipio _____ Departamento _____

Profesión _____ Ocupación _____ Oficio o actividad económica _____

Origen de los Recursos _____ ¿Actúa usted en nombre o representación de otra persona? _____

Nombre completo e identidad de la persona de quien depende económicamente o del tutor o representante legal (si aplica) _____

Nombre y giro del negocio (si aplica) _____

Nombre del Empleador _____ Dirección _____
Bo. o Colonia _____ Calle _____ Ave. _____ Bloque _____

Zona/Circuito _____ N° Casa/lote _____ Referencia _____ Ciudad _____ Municipio _____ Departamento _____
N° Tel. _____

Tiempo de laborar en la Empresa _____ Posición o cargo que desempeña _____

Estado Civil: Soltero Casado Viudo UL Nombre completo del Cónyuge o pareja (si aplica) _____

Nivel aproximado de ingreso según el salario mínimo mensual vigente (SMMV): De 0-3 De 4-6 De 7-10 De 11-20 De 21-50 De 50-en adelante

Cargo público desempeñado en los últimos cuatro años e institución (si aplica) _____

PERSONA JURIDICA

2.- Denominación y Razón Social _____ N° de R.T.N. _____

Objeto social y/o actividad económica _____ Fecha de Constitución ____/____/____

Dirección de la oficina principal _____
Bo. o Colonia _____ Calle _____ Ave. _____ Bloque _____ Ciudad _____ Municipio _____ Departamento _____

N° Tel.: _____ Fax _____ Correo Electrónico _____ Sitio Web: _____

Departamentos y/o países donde opera _____

Especificar la procedencia de los fondos _____

Monto aproximado del total de activos y ventas o ingresos anuales _____

Lista de al menos dos proveedores principales _____

Lista al menos dos referencias bancarias o comerciales: _____

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

COBERTURAS

MONTO ASEGURADO

DEDUCIBLES

I. PERDIDA O ROBO DE LLAVES.....	L.
II. PERDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACION.....	L.
III. CARGOS FRAUDULENTOS A TARJETAS PERSONALES DEL ASEGURADO.....	L.
SUMA ASEGURADA TOTAL.....	L.

Cantidad de Pagos: _____	PRIMA NETA	L.
	IMPUESTO SOBRE VENTA 15%	L.
	EMISION	L.
	PRIMA TOTAL	L.

* Usted está solicitando este seguro en su nombre o en nombre de otra persona?

CONTRATO DE SEGURO AL QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD

La Aseguradora cumpliendo con el Artículo 86 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros hacemos de conocimiento del Asegurado:

Artículo 87- Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros. De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

COBERTURAS:

Cobertura I. Pérdida o robo de llaves del automóvil del Asegurado o sus Dependientes Económicos y/o de la casa de habitación en la que resida el Asegurado.

En caso de extravío o pérdida de forma inadvertida o robo de llaves, así como la violación a las cerraduras, el costo de reposición de:

- a) los cilindros de cerraduras que proporcionen acceso a la casa de habitación en la que viva el Asegurado y cuyo domicilio se señala en la carátula de la póliza; y/o
- b) un juego de llaves, cambio de cerradura del vehículo propiedad del Asegurado.

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora de la pérdida o robo de las llaves, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha en que ocurrió el siniestro, se percató de él o debió percatarse.

El límite máximo de responsabilidad aplicable para esta cobertura será el Valor de Reposición. En virtud de lo anterior, en todo caso, la indemnización no excederá la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Valor de Reposición.
- b) El límite de responsabilidad contratado y estipulado en la carátula de la póliza.

El límite máximo de indemnización que se señale en la carátula de la póliza incluye una reinstalación automática de suma asegurada sin costo adicional en caso de siniestro.

Esta cobertura está limitada a dos eventos por año.

Cobertura II. Pérdida o robo de Documentos Oficiales

En caso de pérdida de forma inadvertida o robo de Documentos Oficiales, una cantidad equivalente al monto de los derechos correspondientes para la reposición de los mismos.

En caso de Documentos Oficiales con un término de vigencia definido, la reposición del mismo se realizará si el siniestro ocurre por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento del documento.

El monto de la indemnización para la reposición de Documentos Oficiales, corresponderá a un documento con las mismas características y vigencia del documento perdido o robado.

El límite máximo de responsabilidad aplicable para esta cobertura será el Valor de Reposición. En virtud de lo anterior, en todo caso, la indemnización no excederá la menor de las siguientes cantidades:

- a) El Valor de Reposición.
- b) El límite de responsabilidad contratado y estipulado en la carátula de la póliza.

El límite máximo de indemnización que se señale en la carátula de la póliza incluye una reinstalación automática de suma asegurada sin costo adicional en caso de siniestro.

Esta cobertura está limitada a dos eventos por año.

Cobertura III. Cargos Fraudulentos a Tarjetas

Robo o Extravío de Tarjetas

La Aseguradora pagará al Asegurado el monto de los cargos o débitos realizados a su cuenta con un Emisor, que resulten directamente del uso de alguna tarjeta extraviada o robada o del uso de cualquier información de la misma, por alguna persona no autorizada para:

- (i) La obtención de Dinero o crédito ya sea con la autorización recibida del Emisor o de algún cajero automático; o
- (ii) La compra o arrendamiento de Otros Bienes incluyendo, pero no limitado a compras por Internet;

Lo anterior, en el entendido que:

- a) Los cargos o débitos fueron realizados dentro de las 48 horas inmediatamente anteriores a la notificación al Emisor de dicho extravío o robo de la tarjeta y durante el período de vigencia de la cobertura.
- b) Los cargos o débitos fueron efectivamente realizados a una cuenta a nombre del Asegurado, con su propia tarjeta o con adicionales a favor de sus dependientes Económicos.

Robo con Violencia

La Aseguradora pagará al Asegurado por la pérdida de Dinero retirado de un cajero automático que resulte directamente de un Robo con Violencia ocurrido dentro de las dos primeras horas inmediatamente después de dicho retiro, en la medida que el retiro haya sido efectuado durante el período de vigencia de la cobertura, con una tarjeta emitida por el emisor al Asegurado o con adicionales a favor de sus dependientes económicos.

En caso de pérdida o robo con violencia amparada por esta cobertura denominada:

Cargos Fraudulentos a Tarjetas

Se pagará también al Asegurado el costo por reposición de tarjeta que cobre la emisora, pero la indemnización total que la Aseguradora pagará al Asegurado, no excederá la menor de las siguientes cantidades:

- a) El monto de los cargos o débitos realizados a cuenta del Asegurado como se indica en esta cobertura o el monto del precio de otros bienes.
- b) El límite de responsabilidad contratado y estipulado en la carátula de la póliza.

Para proceder al pago de la indemnización de esta cobertura denominada "Cobertura III: Cargos Fraudulentos a Tarjetas", es necesario que:

- i) El Asegurado haya cumplido con todas las obligaciones de pago anteriores al siniestro por uso de Tarjetas; y
- ii) El Asegurado denuncie el robo a las autoridades correspondientes; y
- iii) El Asegurado reporte a la emisora el robo o pérdida de la tarjeta inmediatamente después de ocurrido el robo o pérdida; y
- iv) La emisora confirme por escrito el detalle de las transacciones correspondientes incluyendo el día, fecha, hora y monto.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la Ley correspondiente al manejo de Tarjetas de Crédito.

El límite máximo de indemnización que se señale en la carátula de la póliza incluye una reinstalación automática de suma asegurada sin costo adicional en caso de siniestro.

Esta cobertura está limitada a dos eventos por año.

EXCLUSIONES

La Aseguradora no pagará indemnización alguna en los casos que se describen a continuación:

Actos derivados de, basados en, o atribuible a algún acto, error u omisión en:

- * El hardware, software o instrucción al computador o error en el ingreso de datos, incluyendo pero no limitado a un mal funcionamiento de un cajero automático.
- * Fallas mecánicas, eléctricas, falla de programas computacionales o falla de información, incluyendo pero no limitando a una interrupción de energía eléctrica, marejada, apagón, falla de sistemas de telecomunicaciones o satelitales.
- * Actos fraudulentos o ilegales cometidos por cualquiera de los asegurados, su cónyuge ya sea de hecho o de derecho y/o sus dependientes económicos, empleados domésticos y personas no relacionadas con el asegurado pero que en algún momento hayan participado en la adquisición de otros bienes del asegurado como ser: empleados de algún establecimiento comercial, fraude del establecimiento comercial o del comerciante.
- * Pérdida de un ingreso adicional para el Asegurado el cual habría sido obtenido si no hubiese habido pérdida de dinero u otros bienes, lucro cesante, demora, pérdida de valor de mercado, pago de costos, comisiones u otros gastos incurridos en reportar un evento cubierto o en demostrar la cuantía reclamada para pago de conformidad con el presente contrato, daños atribuibles a la insuficiencia de fondos en la cuenta del Asegurado y los daños o perjuicios causados al Asegurado, sus dependientes económicos, algún emisor o algún tercero;
- * Pérdida intencional o robo intencional, es decir cuando el asegurado o alguno de sus dependientes económicos lo cause a propósito o dirija o instruya a alguien para que lo cause.
- * Pérdidas o robos preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- * Tarjetas extraviadas o robadas mientras se encuentren bajo la custodia de la emisora, fabricante, mensajería o servicio postal.
- * Confiscación, destrucción o embargo de bienes por alguna autoridad judicial o administrativa.
- * Guerra, invasión, acción bélica, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones similares, poder usurpado, guerra civil, rebelión, huelga, revolución, insurrección, motín, conmoción civil, cualquier ataque ilegal, alzamiento popular, poder militar u usurpado, ley marcial, disturbios.
- * Pérdidas o robos por abuso de confianza.
- * Pérdida resultante de la falta de pago total o parcial de un convenio de crédito, mutuo o préstamo.
- * Pérdida que sufra el Asegurado, obligado (por alguien sin derecho) a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí.
- * Multas, sanciones pecuniarias o perjuicios de cualquier tipo, por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.
- * Pérdida derivada de la donación o entrega voluntaria (inducida o no por engaño de dinero u otros bienes del asegurado en algún intercambio o compra.
- * Pérdidas, que surjan directa o indirectamente como resultado de o en conexión con actos terroristas, incluyendo pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego, saqueo o robo.
- * Para efectos de lo dispuesto en esta exclusión, terrorismo significa el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, para realizar actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- * Gastos por gestoría para la reposición de documentos oficiales.
- * Cualquier pérdida que sea reembolsada o devuelta al Asegurado por el emisor.

DISPOSICIONES APLICABLES AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO

Aviso de Siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de denunciarlo a la autoridad correspondiente y proporcionar a la Aseguradora una copia certificada de la denuncia o querrela. Asimismo, debe comunicarlo por escrito a la Aseguradora, teniendo como máximo 5 días calendario contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo en estos casos tan pronto cese uno u otro.

Para este efecto, el Asegurado deberá entregar por escrito a la Aseguradora una descripción de cómo ocurrió el evento cubierto, incluyendo fecha y lugar, el monto de lo robado y para la Cobertura III, el monto de los cargos o débitos.

En caso de tarjetas robadas o extraviadas, el Asegurado también debe notificar a la Emisora de dicha pérdida tan pronto como sea posible.

El no realizar oportunamente los avisos a que se refiere esta cláusula, podrá originar que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Aseguradora hubiere tenido el aviso oportuno sobre el mismo.

Documentos, datos e informes que el Asegurado debe proporcionar a la Aseguradora.

El Asegurado deberá comprobar la exactitud de su reclamación. La Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de información o documentos sobre los hechos relacionados con el siniestro y con los que puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado deberá, en todo caso, entregar a la Aseguradora los documentos originales correspondientes y datos siguientes:

- a) Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes robados o perdidos, así como el importe del daño correspondiente.
- b) Pruebas de propiedad y preexistencia del dinero y/o otros bienes cubiertos.

FORMA DE PAGO

Estimado Asegurado:

Favor seleccionar la forma de pago de su seguro

Efectivo **Débito automático**** **Tarjeta de crédito/débito*****
Cheque* **Depósito a cuenta****** **Transferencia bancaria******

* Emitir cheque a favor de ASSA Compañía de Seguros

** Solicite el formulario de autorización de débito automático en nuestras Oficinas o al correo cobroshn@assanet.com

*** Se aceptan todas las tarjetas

**** Cuentas disponibles en bancos ATLANTIDA, BAC Y DAVIVIENDA

CONDICIONES GENERALES

-La cobertura III operará siempre de forma subsidiaria a aquellas otras indemnizaciones a favor del Asegurado por cualquier otro seguro, fianza o indemnización de cualquier procedencia, incluyendo la que se contrate por la emisora.
-Todas las pérdidas que resulten de un evento cubierto continuado, repetido o relacionado con un mismo acontecimiento, serán tratadas como un solo evento cubierto. Por cada cobertura la suma asegurada será la que se establezca en la carátula de la póliza.

-Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que dio origen. La prescripción se suspenderá no solo por las causas ordinarias si no también por aquellas a que se refiere la ley.

-Territorio

Donde sea legalmente permitido, el presente contrato responderá de un evento cubierto que ocurra en cualquier lugar en el mundo.

-Artículo 25 Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días calendario que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

-Subrogación

La Aseguradora, cuando pague una indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondían al Asegurado.

La Aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, cada parte concurrirá a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

-Moneda

Las indemnizaciones en moneda extranjera, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente publicado por el Banco Central de Honduras en la fecha del pago.

-Pago de la Prima

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado.

Si la prima no fuere pagada dentro de los plazos establecidos en el contrato o en los legales, los efectos del seguro no podrán suspenderse sino quince días después del requerimiento respectivo al asegurado, el cual podrá hacerse por medio de carta certificada con acuse de recibo, dirigida al propio asegurado o a la persona encargada del pago de las primas, al último domicilio conocido por el asegurador.

En caso de siniestro, la Aseguradora deducirá de la indemnización debida el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Aseguradora o mediante depósito en cuentas a su nombre que le proporcione ésta, contra entrega del recibo correspondiente.

-Arbitraje

Las partes deberán someter a un procedimiento de arbitraje las divergencias que se susciten en la interpretación, aplicación y ejecución de la Póliza. La tramitación del arbitraje se ajustará a lo dispuesto en la ley.

-Notificaciones

Todas las comunicaciones a la Aseguradora deberán hacerse por escrito directamente a las oficinas de ésta en su domicilio social. Las que se hagan al contratante y/o Asegurado a sus causahabientes, se dirigirán al último domicilio que el Asegurado haya comunicado al afecto por escrito a la Aseguradora o, en su defecto, en el que aparezca en la carátula de la póliza.

-Otros Seguros

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo, el Asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento a cada una de las aseguradoras, la existencia de los otros seguros.

El aviso debe darse por escrito e indicar el nombre de las aseguradoras, así como las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata el párrafo anterior la aseguradora quedará desligada de las obligaciones o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedaran liberados de sus obligaciones.

Queda entendido y convenido que esta aplicación se considera como una solicitud de seguro y que no tendrá vigencia hasta que no se haya emitido la póliza y la misma haya sido debidamente firmada por el representante.

Declaro(amos): (1) Que la información proporcionada es exacta, completa, correcta y verídica; (2) Que acepto que sea considerada como base para la emisión de la póliza de seguro solicitada y forma parte integral de la póliza; (3) Que la aseguradora queda por este medio autorizada, en el momento que estime conveniente, a investigar mis referencias en la Central de Riesgos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o de cualquier fuente de información de datos de crédito; (4) Que en cumplimiento de la Resolución SS N° 1676/29-10-2012 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), autorizo a la compañía de seguros a consultar información referente a reclamos presentados sobre las pólizas de seguros contratadas a mi favor en la Central de Información del Sector Asegurador (CISA), herramienta administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en cualquier tiempo, mientras exista una relación contractual entre ambas partes.

Al proveer su información personal ASSA a través de las solicitudes de seguro y al firmar abajo, usted da su consentimiento para la recolección y procesamiento (incluyendo la divulgación y transferencia internacional) de su información personal de acuerdo a lo establecido en la política de privacidad la cual está disponible en www.assa.com. Usted también puede solicitar una copia de dicha política a honduras.sugerencias@assanet.com. En la medida que haya proporcionado (o proveerá) información personal a ASSA sobre cualquier otra persona, usted certifica mediante su firma que usted ha provisto información al individuo acerca del contenido de la política de privacidad y que usted está autorizado para divulgar su información personal a ASSA tal y como se está detallando en la política de privacidad.

Certifico que he leído y comprendido los términos y condiciones de cobertura de la póliza de seguro que estoy(amos) solicitando.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA DEL CORREDOR

PARA USO DE LA COMPAÑÍA:

- SOLICITUD DEBIDAMENTE LLENA
 FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE
 COPIA TARJETA DE IDENTIDAD

¿Sugerencias? Si usted tiene sugerencias, quejas o inquietudes sobre el servicio de la Compañía de Seguros o de su intermediario, nos gustaría escucharlas y atenderlas. Puede comunicarnos al correo electrónico honduras.sugerencias@assanet.com o al teléfono (504) 2202-8300 en Tegucigalpa o al (504) 2556-5470 en San Pedro Sula con el Oficial de Atención al Cliente y con gusto le atenderemos con rapidez.

De acuerdo a la Resolución 1768/12-11-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la División de Protección al Usuario Financiero podrá ayudarle a resolver las reclamaciones que tenga con cualquier institución supervisada, si transcurridos 10 días después de la presentación de la reclamación la misma no ha sido atendida.

Esta institución financiera tiene Hojas de Reclamación de las Instituciones Supervisadas a disposición del usuario financiero que las solicite.